Adenda N° 01/22 al Contrato 003/2022

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio Legal y Sede Central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A.** (**RUC: 80064612-6**), domiciliada en Ruta N° 2 Mcal. Estigarribia Km 26.2, Itauguá, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. HÉCTOR GONZÁLEZ ORTEGA**, con Cédula de Identidad N° 3.036.225, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud a la Resolución N° 500 de fecha 28 de octubre de 2022, acuerdan celebrar la Adenda N° 01/2022 al Contrato N° 003/2022, que estará sujeto a las siguientes condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Lo constituye el Contrato N° 003/2022, suscripto entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA,** y la firma **GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. (RUC: 80064612-6),** dentro del marco del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 03/2022 "Adquisición de Semillas - Proyecto KOPIA" Contrato Abierto Plurianual por montos Mínimos y montos Máximos ID N° 413.948

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL
Se establece que el Contrato N° 003/2022, se encuentra regulada por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución IPTA Nº 500/2022.-

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE MONTO
El monto máximo del contrato original asciende a la suma de **Gs. 30.000.000** (guaraníes treinta millones), IVA incluido. El aumento sobre dicho monto contractual es de Gs. **6.000.000** (guaraníes seis millones) IVA incluido, siendo el monto total de **Gs. 36.000.000** (guaraníes treinta y seis millones), IVA incluido.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA
El Proveedor, se obliga a presentar a la CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuyo valor será del 10% del monto ampliado, que deberá ser extendida hasta el 31/01/2024

CLAUSULA QUINTA:
Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 01/2022, al Contrato N° 003/2022, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de NOVIEMBRE de 2022.

GREPSA
Grupo Empresarial del Paraguay S.A.
Itauguá - Paraguay
Telefax: 0228 639 132

Sr. HÉCTOR GONZÁLEZ ORTEGA
Represent ante Legal GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A.

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente